



**CONTRATO NÚMERO 1757 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO SEIS (6) DE 2023**

OBJETO: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”. MÓDULO 1

CONTRATISTA: **CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ, NIT 901.441.905-0** (integrado por INGENIERIA Y VÍAS S.A.S., NIT 800.029.899-2, con una participación del 50% y MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S., NIT 811.038.634-6, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.669.937 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del **CONSORCIO** que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1757 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 2 de marzo de 2021, Modificación No. 2 del 1 de julio de 2021, Adición No. 1 y Modificación No. 3 del 22 de diciembre de 2021, Adición No. 2, Prórroga No. 1, Modificación No. 4 del 14 de septiembre de 2022, Prórroga No. 2 del 15 de diciembre de 2022, Prórroga No. 3 del 31 de marzo de 2023 y Modificación No. 5 del 23 de junio de 2023, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Oficio No. 202311502295 de fecha del 25 de octubre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita modificación a la Cláusula Séptima del Contrato No. 1757 de 2020, “(...) *solicita la redistribución de los rubros del contrato, con el fin de aumentar los correspondientes a Subtotal Básico Obras reduciendo a su vez los rubros correspondientes a GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL, PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA y PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD*”(…)
3. Que mediante Oficio No. CVODM1-2324-2023 del 20 de octubre de 2023 y CVODM1-2348-2023 del 26 de octubre de 2023, la Interventoría **CONSORCIO VIAL ODISEO** avala la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
5. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por **EL CONTRATISTA**, el Interventor, el supervisor del contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

6. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 60 del 08 de noviembre de 2023.

7. Que con Memorando 2023I-VBOG-023885 del 08 de noviembre de 2023, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

8. Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Modificación No. 5 suscrita el 23 de junio de 2023 fueron aprobadas por EL INSTITUTO mediante la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de julio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 1757 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 1757 de 2020, modificada por Cláusula Primera de la Modificación número Cinco (05), la cual para todos los efectos quedará así:

“CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$205.694.367.129,40) MONEDA CORRIENTE, discriminados así: a). Para el subtotal obras, la suma de CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$160.961.490.338,50) M/CTE. b). Para la provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$19.894.471.383) M/CTE. c). Para la provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, la suma de CERO PESOS (\$0) M/CTE. d). Para el valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.321.639.721) M/CTE. e). Para la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$668.000.000) M/CTE. f). Para el IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$126.920.000) M/CTE. g). Para la gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$18.307.827.286) M/CTE. h). Para la provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA), la suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.219.852,90) M/CTE. i). Para la provisión estudios y diseños de estructuras y sitios críticos nuevos (monto agotable), la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.708.234.074) M/CTE. j). Para el IVA provisión estudios y diseños de estructuras y sitios críticos nuevos (monto agotable), la suma de SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIETOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$704.564.474) M/CTE. (...).”

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación del Contrato se concede por solicitud del Contratista y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente modificación se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL



CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Sebastian Pineda- Abogado SGCPA **jspp**
Revisó: Paola Rincón - Abogada SGCPA